



PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES DE CUATERNARIO IBÉRICO

Artículo 1º. El presente protocolo contiene las normas mínimas de funcionamiento de las Reuniones de Cuaternario Ibérico, y son de obligado cumplimiento por parte de los organizadores de las mismas.

Artículo 2º. Las Reuniones del Cuaternario Ibérico se organizan conjuntamente por el Grupo de Trabajo Portugués para el Estudio del Cuaternario (GTPEQ) y la Asociación Española para el Estudio del Cuaternario (AEQUA).

Artículo 3º. Las Reuniones de Cuaternario Ibérico son reuniones científicas de carácter periódico, que tendrán lugar cada cuatro años, siendo el lugar de su sede decidido alternativamente por el GTPEQ y AEQUA.

Artículo 4º. La sede de cada Reunión será decidida alternativamente por la Asamblea General del Grupo de Trabajo/Asociación a quien corresponda su organización. En caso de que no se decida durante cada Reunión de Cuaternario, será responsabilidad de la Junta Directiva correspondiente el informar de la futura sede de la Reunión a la Junta Directiva del otro país, cuando su Asamblea General así lo decida.

Artículo 5º. La responsabilidad de la organización de cada Reunión recaerá en la Junta Directiva del Grupo/Asociación para el Estudio del Cuaternario del país al que corresponda, que se encargará de la elección del Comité de Organización y Comité Científico.

Artículo 6º. Los Comités Científico y de Organización de cada Reunión, deberán contar al menos con 3 representantes del Grupo de Trabajo/Asociación del país en que no recaiga la responsabilidad de cada convocatoria. Los presidentes de Mesa Redonda y/o Sesiones Científicas que tengan lugar durante cada Reunión de Cuaternario Ibérico, serán elegidos por el Comité de Organización, procurando, siempre que sea posible, que exista un equilibrio entre los representantes de ambos países.

Artículo 7º. La convocatoria y distribución inicial de cada Reunión de Cuaternario Ibérico, será responsabilidad de cada una de las Juntas Directivas que se encargarán de enviar por los medios que consideren oportunos la información preliminar a todos sus asociados. El envío posterior de información a los inscritos será responsabilidad del Comité de Organización de cada Reunión

Artículo 8º. Las lenguas oficiales de la Reuniones de Cuaternario Ibérico son el español y el portugués, idiomas en que deberá distribuirse toda la información. No obstante, el Comité de Organización podrá añadir una tercera lengua oficial cuando así lo considere oportuno.





Artículo 9º. Será responsabilidad directa del Comité de Organización la traducción y/o redacción de toda la información que se distribuya en relación con cada Reunión, en ambos idiomas oficiales.

Artículo 10º. El Comité de Organización se reunirá tantas veces como considere oportuno, siendo responsabilidad de cada Junta Directiva el sufragar a sus representantes los gastos derivados de dichas reuniones, siempre que así lo considere oportuno. Eventualmente, si la Junta Directiva correspondiente así lo considera, se podrán sufragar los gastos derivados de dichas reuniones a los representantes del país vecino.

Artículo 11º. El Comité de Organización decidirá los tipos y cuantía de las cuotas de inscripción, que a su vez serán supervisadas y aprobadas por las respectivas Juntas Directivas, para cada Reunión.

Artículo 12º. Será responsabilidad del Comité de Organización, la publicación de los trabajos presentados a cada una de las Reuniones, que deberán haber sido previamente aceptados por el Comité Científico. El tipo de publicación y normas concretas serán decisión del Comité de Organización.

Artículo 13º. El Comité de Organización deberá reservar un número concreto de ejemplares de las Actas de cada Reunión para los archivos del GTPEQ y AEQUA, el cual será decidido por cada una de las Juntas Directivas cuando así lo consideren oportuno.

Artículo 14º. Con el fin de asegurar una mayor fluidez en el proceso de organización, tendrá consideración de Vocal Representativo en las respectivas Juntas Directivas, siempre y cuando éstas lo estimen oportuno, un representante del Comité de Organización de la siguiente Reunión de Cuaternario Ibérico.

Artículo 15º. Para que cualquiera de las dos sociedades organizadoras de las Reuniones de Cuaternario Ibérico (GTPEQ, AEQUA) quede desvinculada de las mismas será preciso el acuerdo de las tres cuartas partes de su Asamblea General Extraordinaria, reunida a tal fin, siempre que el total de votos a favor sea de al menos el 25% de los asociados de la sociedad correspondiente.

Artículo 16º. Para el cese definitivo de la organización de Reuniones de Cuaternario Ibérico será necesario el acuerdo conjunto de las Juntas Directivas de GTPEQ y AEQUA.

La modificación o supresión de este Protocolo podrá realizarse con el acuerdo conjunto de las Juntas Directivas de GTPEQ y AEQUA

Este Protocolo fue aprobado por la Junta Directiva de AEQUA en reunión ordinaria celebrada el **6 de Febrero de 2006**, y por la Junta Directiva del GTPEQ en reunión ordinaria, celebrada con fecha

Siendo Presidenta de AEQUA Dña. TERESA BARDAJÍ AZCÁRATE y Secretaria Dña. ELVIRA ROQUERO GARCIA-CASAL

ESTE ES UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO TRANSCRITO DEL ORIGINAL DEPOSITADO EN LA SECRETARÍA DE AEQUA. CONTIENE 3 PÁGINAS.

